

**FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO EL SERVICIO DE COMIDAS DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LAS PAJARITAS DE HUESCA**

En la ciudad de Huesca y en su Palacio Municipal el uno de octubre de dos mil dieciséis.

**REUNIDOS:** De una parte, Don Luis Felipe Serrate Alcalde Presidente actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con número de identificación fiscal P-2217300-I y domicilio en plaza de la Catedral, nº 1 de Huesca, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José María Chapín que da fe del acto.

Y de otra parte, D. Jorge Rafael Tenías Solanas en representación de la empresa CLECE, S.A con domicilio social en C/ Balbino Orensanz, nº 55 local y con CIF A80364243, constituida por tiempo indefinido el día 18 de junio de 1992, ante Don José Manuel Gonzalo de Liria Azcoiti Notario del Ilustre Colegio de Madrid, al número de protocolo 883. Manifiesta este último tener plena capacidad para contratar tal y como se establece en la escritura de poderes de 21 de enero de 2010 otorgada por Don Alberto Bravo Olaciregui, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, al número de protocolo 63 e inscrita en el Registro mercantil de Madrid el día 8 de febrero de 2010 y asimismo manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad de incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse

**DICEN:**

**ANTECEDENTES**

I.- La Alcaldía Presidencia con fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis mediante resolución número 2855 aprueba la contratación del servicio de elaboración de comidas de la escuela infantil municipal "Las Pajaritas" e inicia el expediente de contratación.

II.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, con el número 2976.

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas y vistos los informes técnicos, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de agosto de 2016

propone al órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa CLECE.S.A por considerarla la oferta más ventajosa económicamente para los intereses municipales.



IV.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis con numero 3779, se requiere a la citada empresa para que de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP presente en el plazo de diez días hábiles la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares con el objeto de proceder a la adjudicación del contrato.

V.- Presentada la documentación en tiempo y forma la Alcaldía Presidencia con fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis mediante resolución número 3980, adjudica el contrato a la empresa CLECE. S.A por un importe de 108.776,38 euros, dicha cantidad soporta un 10 por ciento en concepto de IVA (10.887,64) lo que arroja un total de 119.654,02 euros por dos años de contrato.



Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato de concesión de obra pública, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**- D. Jorge Rafael Tenías Solanas, en nombre y representación de la empresa CLECE, S.A., se compromete la prestación del contrato de servicios que tiene como objeto la prestación del servicio de comedor en la Escuela Infantil "las Pajaritas" de Huesca. El contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido la licitación, bajo la dirección y supervisión del responsable del contrato y de acuerdo con las especificaciones de su oferta que formará parte del presente documento.

**SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.**- El precio del contrato asciende a la cantidad de 108.776.38 euros IVA excluido. Dicha cantidad soporta un 10 % de IVA lo que arroja un total de 119.654,02 euros (ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con dos céntimos).

**TERCERA.- ABONO DEL PRECIO.**- El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales por los



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

CONTRATACION

trabajos realizados que deberán ser debidamente conformadas por el responsable del Contrato previamente al pago de las mismas.

El plazo de ejecución establecido en los pliegos que rigen este contrato, así como la oferta presentada por la adjudicataria, es el de dos años con la posibilidad de una prórroga de un año. El periodo de ejecución del contrato está establecido entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2018 (en caso de que se autorizara la prórroga sería hasta el 31 de julio de 2019). Como quiera que el contrato comienza a ejecutarse el 1 de octubre de 2016 y finalizará el 31 de julio de 2018 (en caso de que se autorizara la prórroga sería hasta el 31 de julio de 2019), se abonará al contratista el servicio realmente prestado, es decir el servicio prestado durante 21 meses (en caso de prórroga será 32 meses).

**CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** De conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, los trabajos tendrán una duración de dos años, contados a partir del día de la formalización administrativa del mismo, pudiendo ser prorrogada por un año más.

Las prórrogas serán solicitadas por el contratista con una antelación mínima de tres meses y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del Responsable del Contrato.

**QUINTA.- GARANTIA.-** Ha sido depositada para la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en el PCAP una fianza definitiva correspondiente al 5 por ciento del importe del contrato para responder de las obligaciones del mismo. Dicho importe que asciende a la cantidad de 5.438,81 euros (cinco mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ochenta y un céntimos) no será devuelto o cancelado hasta que se haya producido la finalización del contrato y cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa del contratista.

**SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.-** La fianza podrá ser devuelta a la finalización del contrato, previo informe favorable del Responsable del mismo.

**SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS:** En este contrato no se revisarán los precios

**OCTAVA.- SANCIONES.-** Además de las establecidas en el artículo 196 del TRLCSP, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus correspondientes anexos. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Huesca a que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

**NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES.**- En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

Mantener durante toda la duración de las obras los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)

Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores ( artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
  - Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
  - Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
  - El incumplimiento de las condiciones anteriores , es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
  - El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

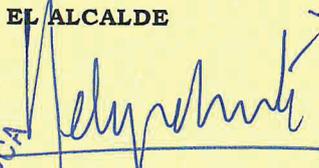
Asimismo para la devolución de la garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

**DÉCIMA.** - Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

**UNDÉCIMA.** - Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

  
ALCALDÍA DE HUESCA  
EL ALCALDE  
  
Luis Felipe Serrate

EL CONTRATISTA  
  
D. Jorge Rafael Tenías Solanas  
CLECE, S.A.

EL SECRETARIO  
  
José M<sup>a</sup> Chapín Blanco

